

Francos concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETÍN que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES seleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose sólo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la inversión de pesetas que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este BOLETÍN de fecha 30 y 22 de Diciembre de 1905. Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier suceso concerniente al servicio nacional que difunda de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los BOLETINES OFICIALES de 30 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados BOLETINES se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. al

Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 13 de Mayo de 1915.)

Continuación de la relación á que se refiere la circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL núm. 46, correspondiente al día 16 del mes de Abril próximo pasado.

NOMBRES	Ayuntamientos á que pertenecen
Juan Manuel González Abella.....	Pedrabasa
Virgilio Abella Alba.....	Idem
Samuel Abella Alba.....	Idem
Apollinar Saavedra Diaz.....	Idem
Manuel del Río González.....	Idem
José Villar Martínez.....	Idem
Faustino González Baeo.....	Idem
Valeriano Méndez Barredo.....	Idem
Miguel Rodríguez.....	Idem
Manuel Diaz González.....	Idem
Domingo Ponceles Alba.....	Idem
Nicanor González Acebo.....	Corullón
Daniel del Río Castro.....	Idem
Jacinto Valcarce Sánchez.....	Idem
Domingo del Valle García.....	Idem
José Arias Parelo.....	Idem
Domingo Granja González.....	Idem
Manuel García Fernández.....	Idem
Miguel Alcántara Fernández.....	Idem
Silverio Núñez Rascado.....	Idem
Francisco Dineiro López.....	Idem
Secundino del Valle González.....	Idem
Miguel Aller.....	Idem
Antonio Valcarce Escuredo.....	Idem
Nabor García Lago.....	Idem
Gabino González González.....	Idem
Amador Ares González.....	Idem
Manuel Courét González.....	Idem
Constantino García Pérez.....	Idem
Joaquín Castañeras López.....	Idem
Agustín López González.....	Idem
Lisardo Álvarez Santín.....	Idem
Santiago Pérez Ovallo.....	Sancedo
Maximino Guerrero Álvarez.....	Idem
Indalecio Abella Martínez.....	Fabero
Aquilino Rodríguez García.....	Idem
Nicasio Alor so Díez.....	Idem
Serafin Abad Abella.....	Idem
Vicente Pérez Valcarce.....	Idem
Manuel González Santalla.....	Idem
Antonio Arias Fernández.....	Candín

NOMBRES	Ayuntamientos á que pertenecen
Baldomero Abella Cabanillas.....	Candín
Félix Rodríguez González.....	Idem
Salvador Guerra Alonso.....	Berlanga
Lorenzo Guerra Martínez.....	Idem
Policarpo García Pérez.....	Idem
Andrés González Fernández.....	Villadecanes
Santiago García García.....	Idem
Manuel Álvarez Guerrero.....	Idem
Domingo García García.....	Idem
Nicanor Gutiérrez Faba.....	Idem
Agustín Fernández Fernández.....	Idem
Adolfo Escuredo Comedera.....	Idem
Salvador Guerrero García.....	Idem
Jobino Fernández Corredera.....	Idem
Leoncilo Álvarez Álvarez.....	Idem
Agustín Guerrero Vidal.....	Idem
Augusto Rivera Pérez.....	Idem
Rogelio González Alba.....	Idem
Santiago Estévez Fuente.....	Idem
Rogelio Martínez Fuente.....	Idem
José Camuñas González.....	Idem
Andrés Fernández Corredera.....	Idem
Guillermo Uria Yebra.....	Idem
Victorino González Pérez.....	Idem
José García García.....	Idem
Jorge López Valle.....	Idem
Felipe González Fernández.....	Valle de Piñoledo
Santiago Rodríguez González.....	Idem
Rafael Díaz Álvarez.....	Idem
Pedro Marote Álvarez.....	Idem
Raimundo Álvarez Álvarez.....	Idem
Pedro Refrán López.....	Idem
Santos Peña Álvarez.....	Idem
Basilio Gancedo Álvarez.....	Idem
Manuel Gómez Marote.....	Idem
Manuel Ochoa Canedo.....	Idem
Ricardo Moral Cereijo.....	Trabadelo
Gaspar Lama Lama.....	Idem
José Amigo Fernández.....	Idem
Enrique Mallo Telfón.....	Idem
José Corullón Núñez.....	Idem
Domingo García Santín.....	Idem
Eduardo Fernández Román.....	Idem
Baldomero Fernández Crespo.....	Idem
Antonio Pérez Alonso.....	Idem
Agustín García.....	Idem
José María González Santín.....	Idem
Benito Iglesias Álvarez.....	Sobrado
Pedro González Losada.....	Idem
Juan Álvarez Rodríguez.....	Idem
Cándido García García.....	Idem
Marcelino Escuredo Vizcaino.....	Idem

(Se continuará)

SECCION ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA DE LEON

PROYECTO DE ESCALAFÓN del aumento gradual de sueldo, de Maestros y Maestras, correspondiente al bienio de 1906 a 1907 (1)

Mérito.....	Antigüedad.....	Nombre y apellidos	Escuela que desempeña	Años.....	Meses.....	Días.....	Mérito.....	Antigüedad.....	Nombre y apellidos	Escuela que desempeña	Años.....	Meses.....	Días.....
462		D. Cándido González Fernández	Matachana.....	12	7	4	536		D. Miguel Alvarez Fernández..	La Riva.....	8	6	18
463		Pedro Díez de Caso.....	Huergas de Gordón.....	12	4	10	537		Emeterio Gago Fernández..	Alejo.....	8	6	4
464		Juan de la Vega García.....	Valdemorilla.....	12	4	5	538		Francisco Alvarez Fernández..	Ponjos.....	8	3	1
465		Nicolás Pérez Díez.....	Adrados.....	12	5	28	539		Manuel Tascón Gutiérrez..	Serrilla.....	8	2	5
466		Lázaro Pérez Recio.....	Villabona.....	12	2	26	540		Francisco Menéndez Rguez..	Carrocera.....	7	11	15
467		Germán Fernández González	Reyero.....	11	10	11	541		Fulgencio García González..	Mateuca.....	7	8	15
468		Marcelino González García	Isoba.....	11	9	3	542		Feliciano Cantón Cascón..	Herrerías.....	7	6	23
469		Baldomero del Banco.....	Los Espejos.....	11	8	22	543		Julián Pérez Criado.....	Villarosa.....	7	4	20
470		Eugenio Alvarez de la Vega	Mozos.....	11	7	28	544		Aquilino Gillego Pérez.....	Zambroncinos.....	7	4	8
471		Pablo Iglesias de Abajo.....	Posada de Valduerna.....	11	7	10	545		José Lobato Juan.....	Robledino.....	7	4	1
472		Francisco Fernández Gñez	Garfín.....	11	7	6	546		Patricio López González..	La Red.....	7	1	27
473		Agapito Soto Rodríguez.....	Rueda.....	11	7	6	547		Juan M. García Rubio.....	Pedredo.....	6	9	14
474		Hilario Jánhez Villazala.....	Montalegre.....	11	7	1	548		Eusebio Fernández Reyero..	Villafelde.....	6	8	5
475		Andrés Martínez Martínez	Villabibro.....	11	7	1	549		Juan Fernández Valladares..	Cerecedo.....	6	7	5
476		Nazarlo Villarreal Díez.....	Tejerina.....	11	6	28	550		Filberto Zapico Martínez..	Cimanes del Tejar.....	6	6	27
477		Santos Alvarez G. González	Bonella.....	11	6	25	551		Constantino Fernández Peña	El Valle.....	6	6	26
478		Angel de Paz Mosquera.....	La Carrera.....	11	6	21	552		Genaro García Arias.....	Villar de Gofier.....	6	6	24
479		Nicanor García Sabugo.....	Cuevas del Sil.....	11	6	20	553		Manuel Alvarez García.....	Abelgas.....	6	6	17
480		Juan José Martínez García..	Villabárbula.....	11	6	4	554		Victor Pérez Domínguez..	Pelezuela de Orbigo.....	6	6	16
481		Matias Rubio González.....	Calamocos.....	10	9	24	555		Hilario García Rascón.....	Soñe.....	6	6	15
482		Laureano López Rubin.....	Las Bodas.....	10	4	7	556		Silvestre Cabero Alvarez..	Santibáñez de la Isla.....	6	6	15
483		Victorino González Arizena	Soñe.....	10	4	1	557		Leonardo Fuentes González	San Emiliano.....	6	6	14
484		Manuel Morán Morán.....	Poladura.....	10	3	29	558		Antonio González Gutiérrez	Rodico.....	6	6	14
485		Santiago de la Puente.....	Santoventa.....	10	3	24	559		Antonio Fernández Rubio..	Cabanillas y San Justo..	6	6	14
486		Santos Rubio Calzón.....	S. Vicente del Condado	10	3	24	560		José Díez Carballo.....	Sorbeda.....	6	6	13
487		Blas Jánhez Fernández.....	Méizara.....	10	3	21	561		Tomás Vicente Villar.....	Villahornate.....	6	6	12
488		Narciso García Redondo.....	Villabíapo.....	10	3	15	562		Narciso Domínguez Martínez	Calzada.....	6	6	12
489		José Tascón Díez.....	Pendilla.....	10	2	8	563		Cipriano Bardón Fernández	Pobladora.....	6	6	12
490		Faustino Cahón Cahón.....	Tonín.....	10	2	8	564		Desiderio Gamelo.....	Friera.....	6	6	7
491		Buenaventura Díez Alonso	La Loalide.....	10	1	21	565		Dámaso Rabanal Rubio.....	Castro.....	6	6	3
492		Constantino Colado Alvarez	Lago.....	10	1	20	566		Aureliano Cabezas Blanco..	Quintana de Fon.....	6	5	28
493		Florentino Alvarez Prieto.....	Cabornera.....	10	1	17	567		Serapio Glez Villapiedras	Castro del Condado..	6	4	23
494		Maximino Fernández Díez..	La Cuesta.....	10	1	16	568		Severiano García González..	San Pedro de Foncallada	6	3	21
495		Lorenzo García Alonso.....	Pontedo.....	10	1	16	569		José Rodríguez Ramón.....	Valdavid.....	6	3	20
496		Evaristo Bardón Gutiérrez	Los Bayos.....	10	1	15	570		Restituto García Suárez..	Varverdín.....	6	1	12
497		Andrés Rguez. Llamazares	Villarmán.....	10	1	14	571		Macario Díez Paniagua.....	Villamondría.....	6	1	10
498		Antonino Aláiz Aláiz.....	Cañizal.....	10	1	14	572		Marcos Alvarez Alvarez.....	Trubano.....	6	1	9
499		Eusebio Redondo Pinto.....	Villaverde de la Chiquita	10	1	12	573		Piácido García García.....	Santa Marina.....	6	1	9
500		José Barrío Noriega.....	Villar.....	10	1	11	574		José Fernández Fernández..	Cosera.....	6	0	29
501		Francisco Prieto Villaur.....	Villalmán.....	10	1	11	575		Pedro Ordás Fernández.....	Bustos.....	5	11	28
502		José Pérez Villacorta.....	Cerezal.....	10	1	11	576		Nicolás Martínez Casas.....	Genesacido.....	5	11	15
503		Gabino Alvarez Alvarez.....	Golpejar.....	10	1	11	577		Marcos García González.....	Modino.....	5	11	5
504		Domíngolo Rodríguez Lombas	Nocedo de Gordón.....	10	1	10	578		Lamberto Rodríguez Díez..	Santas Martas.....	5	10	10
505		Casimiro González González	Valdehuesa.....	10	1	7	579		Jesús Míguez Domínguez..	Corullón.....	5	10	8
506		José Tejerina Prado.....	El Otero.....	10	1	6	580		Esteban Baños Caballero..	Calaveras de Abajo.....	5	8	25
507		Manuel Martínez Díez.....	Palazuelo.....	10	1	6	581		Isaac Fernández Muñiz.....	Barros de Gordón.....	5	5	9
508		Florentino Alonso Alvarez..	Villaseca.....	10	1	6	582		Andrés Martínez Prieto.....	Piedralva.....	5	5	1
509		Juan Manuel Tejerina Prado	Villalmonde.....	10	1	6	583		Liduvino Quiroga Reyero..	San Vicente y Espantilo	5	4	27
510		Saturmino Rubio Rubio.....	Quintana de Fuseros.....	10	1	6	584		Igacio Dolse González.....	Tejedo del Sil.....	5	4	27
511		Melchor Luengo Roldán.....	Pobladora de los Oteros	10	1	5	585		Eloy Rubio Rubio.....	Villar de las Traviesas	5	4	22
512		León Meléndez Meléndez..	Robledo.....	10	1	4	586		Tomás Alvarez Carazo.....	Veg. de Perros.....	5	3	28
513		Cefarino Fernández Pdez.....	Rabanal.....	10	1	3	587		Ramón Martínez García.....	San Andrés.....	5	3	17
514		Francisco Herrero Casado	Cañabres.....	10	1	2	588		Urbano García Mallo.....	Espina.....	5	3	12
515		Juan Turienzo García.....	Santa Olaja de la Acotón	10	1	2	589		Faustino Bodes de la Calzada	Vihayo.....	5	3	10
516		Daniel Muñiz de Ponga.....	Angles.....	10	1	1	590		Manuel Alvarez García.....	Campo y San Pedro.....	5	3	4
517		Cipriano Fernández Moreno	Cegofal.....	10	1	1	591		Francisco Prens Vazas.....	Villafrea.....	5	3	1
518		Onofre Alvarez Rodríguez..	Bustillo de Cea.....	10	0	29	592		Manuel Baró Ferreras.....	Sabeices de Modino.....	5	2	25
519		Quemeraldo del P. Marqués	Cabanas de la Dormilla..	10	0	28	593		Juan del Valle Quiroga.....	Santa Eulalia.....	5	2	1
520		Julián Balbuena Escanciano	Horcadas.....	10	0	18	594		Manuel Díez Vazquez.....	Robledo de Losada..	5	1	1
521		Manuel Gómez Martínez.....	Lario.....	10	0	17	595		José Fernández Cartón.....	San Pedro de las Dueñas	4	11	21
522		Juan Martínez Ferreras.....	Celada.....	9	7	7	596		Julián de la Puente Díez..	Lodares.....	4	9	4
523		Esteban Verduras Robles..	Marrubio.....	9	6	28	597		Sisebuto Alonso Noriega..	Primas.....	4	8	5
524		José Rubin Rodríguez.....	Astorga.....	9	6	6	598		Manuel Franco Macías.....	Cueto.....	4	7	1
525		Antonio Calleja Arias.....	San Juan de Paluzas.....	9	2	1	599		Antonio González Valcarce	Cabonillas de Arriba..	4	6	29
526		Ruperto González Sánchez	Las Muñecas.....	8	11	25	600		José Gorgojo Rodríguez..	Villabraz.....	4	6	21
527		Marcelino González Díez	Getino.....	8	10	16	601		Jesús del Palacio Morales	Rellegos.....	4	5	1
528		Primo Tascón Gutiérrez..	Valle.....	8	10	12	602		Pedro Lombó Pantano.....	Espinoso.....	4	4	19
529		Nicomedes González Mtez..	Lamazares.....	8	10	12	603		Francisco Gñez. González	Pardavé.....	5	3	11
530		Pablo Mirán Díez.....	Ventosilla.....	8	10	8	604		Ramón López del Brío.....	Villafueta.....	5	3	22
531		Manuel González Suárez..	Las Omañas.....	8	8	3	605		Antonio Santos Martínez..	Carral y Villar.....	5	3	11
532		Victoriano Fdez. Rabanal..	La Braña.....	8	9	27	606		Francisco Ontanilla García	Javara.....	5	3	5
533		Santiago Gómez Gómez.....	Arcayos.....	8	9	28	607		Manuel Fernández Prieto..	San Martín de Agosto	5	1	20
534		Melchor Reyero Rodríguez	Casasurtes.....	8	9	25	608		Enrique Hidalgo Alvarez..	Pinos.....	5	0	26
535		Isidoro Moreno Domínguez..	La Puerta.....	8	9	28	609		Manuel Gómez Guerra.....	Llamas.....	2	10	1
							610		León Rodríguez Escenciano	Robledo.....	2	9	1
							611		Ramón Mansilla Velasco..	Turienzo.....	2	8	1
							612		Tomás S. Martín Casanla..	Las Grañeras.....	2	8	1
							613		Nemesio Felipe Alonso.....	Tabadillo.....	2	8	1
							614		Emilio de Lara García.....	Alcueta.....	2	8	1
							615		Alvaro Otero González.....	La Milla del Río.....	2	8	1
							616		Juan Bardón García.....	Cornombre.....	2	7	25

(1) Véase el BOLETÍN OFICIAL núm. 57, correspondiente al día 12 de Mayo actual.

(Se continuará)

MINAS

DON JOSE REVILLA,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO
MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Marcial Rodríguez Arango, vecino de Cangas de Tineo (Oviedo), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 3 del mes de Mayo, a las nueve, una solicitud de registro pidiendo 41 pertenencias para la mina de hulla llamada *Ampullación d Segunda Quinta*, sita en el paraje «El Calderón», término de Villager, Ayuntamiento de Villablino. Hace la designación de las citadas 41 pertenencias en la forma siguiente, y con arreglo al N. v:

Se tomará como punto de partida el mismo del registro «Segunda Quinta», ó sea una galería sobre una capa de hulla próxima á la Peña de «El Calderón», y desde él se medirán 90 metros al N. 25° 53' O., y se colocará una estaca auxiliar; de ésta 150 al E. 25° 53' N., la 1.ª; de ésta 100 al N. 25° 53' O., la 2.ª; de ésta 700 al O. 25° 53' S., la 3.ª; de ésta 300 al S. 25° 53' E., la 4.ª; de ésta 100 al E. 25° 53' N., la 5.ª; de ésta 1.000 al S. 25° 53' E., la 6.ª; de ésta 200 al E. 25° 53' N., la 7.ª; de ésta 100 al S. 25° 53' E., la 8.ª; de ésta 400 al E. 25° 53' N., la 9.ª; de ésta 1.000 al N. 25° 53' O., la 10.ª; de ésta 100 al O. 25° 53' S., la 11.ª; de ésta 100 al O. 25° 53' S., la 12.ª; de ésta 300 al S. 25° 53' E., la 13.ª; de ésta 300 al S. 25° 53' E., la 14.ª; de ésta 300 al O. 25° 53' S., la 15.ª; de ésta 1.100 al N. 25° 53' O., la 16.ª, y de ésta con 350 al E. 25° 53' N., se llegará á la estaca auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas. Intersta esta mina en las estacas 10, 11, 12, 13, 14 y 15, con las 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª y 7.ª de la mina «Segunda Quinta.»

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minas vigentes.

El expediente tiene el núm. 4.579.
León 4 de Mayo de 1915.—
J. Revilla.

**SECCION PROVINCIAL
DE PÓSITOS DE LEON**

El Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos, haciendo uso de las facultades que le otorga la Ley de 23 de Enero de 1903, en su artículo 1.º, y el 1.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, ha resuelto, con fecha 6 del mes actual, desatitir á los Agentes D. Eugenio Ruiz, D. Luis Alvarez, D. Severiano Santos, don Ramón Rodríguez, D. Francisco Robles y D. Máximo Rodríguez, y nombrar Agente general Recaudador ejecutivo, para realizar los créditos y responsabilidades que existen pendientes en todos los Pósitos

de la provincia, á D. Celestino Gutiérrez, empleado de esta Sección.

Lo que se hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados y de las Juntas administradoras de los Pósitos; debiendo advertir á los Agentes cuyo cese se dispone, que deben pasar por las oficinas de esta Sección provincial dentro del término de diez días, á fin de hacer entrega de los documentos que obran en su poder y llevar á cabo la oportuna liquidación.

León 10 de Mayo de 1915.—El jefe de la Sección, F. Roa de la Vega.

**AUDIENCIA TERRITORIAL
DE VALLADOLID**

Secretaría de gobierno

La Sala de gobierno ha acordado el siguiente nombramiento de Justicia municipal:

En el partido de Ponferrada

Fiscal suplente de Benuza, don Juan Gómez Rodríguez.

Lo que se anuncia á los efectos de la regla 8.ª del art. 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 11 de Mayo de 1915.—
P. A. de la S. de G.: El Secretario de gobierno, Julián Castro.

Don Cecilio Carrascoso Ortega,
Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta ciudad.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia de segunda instancia dictada por la Sala de lo civil de este Tribunal, en los autos á que se refiere, es como sigue:

—Encabezamiento.—Sentencia número sesenta y uno; registro, folio trescientos noventa y nueve.—Hay una rúbrica.—En la ciudad de Valladolid, á cuatro de Mayo de mil dieciochenos y cinco.

En los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de León, promovidos por D. Faustino Ovejero Pérez, vecino y del comercio de León, que no ha comparecido en esta Audiencia, contra el Director de la Compañía de los Ferrocarriles de Hierro del Norte de España, representado por el Procurador don Francisco López Ordóñez, y defendido por el Letrado Doctor D. Fernando Gómez Redondo, sobre pago de mil ciento diez pesetas, valor de mercancías dejadas por el D. Faustino de cuenta de la Compañía demandada, más el interés legal de dicha cantidad, cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que en diecinueve de Febrero del actual año dictó el Juez de primera instancia de León;

Parte dispositiva.—Fallamos: Que revocando la sentencia apelada, debemos condenar y condenamos á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, á que pague á D. Faustino Ovejero Pérez, la cantidad de trescientas treinta pesetas, por falta de piezas y accesorios de tres bicicletas que rehusó recibir y obran en poder de D. Cayetano García, quedando éstas á su disposición para que pueda utilizarlas; sin hacer especial condena de costas de ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, por la no comparecencia en esta Superioridad del apelado D. Faustino Ovejero Pérez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Leopoldo L. Infantes.—Sebastián Miguel.—R. Salustiano Portal.—Ignacio Rodríguez.—José Manuel Puebla.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha, y se notificó el siguiente al Procurador de la parte personada y en los estrados del Tribunal, por la incomparecencia de D. Faustino Ovejero.

Para que conste, y tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, según está mandado, la expido y firmo en Valladolid á cinco de Mayo de mil novecientos quince.—
Cecilio Carrascoso.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, por la no comparecencia en esta Superioridad del apelado D. Faustino Ovejero Pérez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Leopoldo L. Infantes.—Sebastián Miguel.—R. Salustiano Portal.—Ignacio Rodríguez.—José Manuel Puebla.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha, y se notificó el siguiente al Procurador de la parte personada y en los estrados del Tribunal, por la incomparecencia de D. Faustino Ovejero.

Para que conste, y tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, según está mandado, la expido y firmo en Valladolid á cinco de Mayo de mil novecientos quince.—
Cecilio Carrascoso.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, por la no comparecencia en esta Superioridad del apelado D. Faustino Ovejero Pérez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Leopoldo L. Infantes.—Sebastián Miguel.—R. Salustiano Portal.—Ignacio Rodríguez.—José Manuel Puebla.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha, y se notificó el siguiente al Procurador de la parte personada y en los estrados del Tribunal, por la incomparecencia de D. Faustino Ovejero.

Para que conste, y tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, según está mandado, la expido y firmo en Valladolid á cinco de Mayo de mil novecientos quince.—
Cecilio Carrascoso.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, por la no comparecencia en esta Superioridad del apelado D. Faustino Ovejero Pérez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Leopoldo L. Infantes.—Sebastián Miguel.—R. Salustiano Portal.—Ignacio Rodríguez.—José Manuel Puebla.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha, y se notificó el siguiente al Procurador de la parte personada y en los estrados del Tribunal, por la incomparecencia de D. Faustino Ovejero.

Para que conste, y tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, según está mandado, la expido y firmo en Valladolid á cinco de Mayo de mil novecientos quince.—
Cecilio Carrascoso.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, por la no comparecencia en esta Superioridad del apelado D. Faustino Ovejero Pérez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Leopoldo L. Infantes.—Sebastián Miguel.—R. Salustiano Portal.—Ignacio Rodríguez.—José Manuel Puebla.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha, y se notificó el siguiente al Procurador de la parte personada y en los estrados del Tribunal, por la incomparecencia de D. Faustino Ovejero.

Para que conste, y tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, según está mandado, la expido y firmo en Valladolid á cinco de Mayo de mil novecientos quince.—
Cecilio Carrascoso.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, por la no comparecencia en esta Superioridad del apelado D. Faustino Ovejero Pérez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Leopoldo L. Infantes.—Sebastián Miguel.—R. Salustiano Portal.—Ignacio Rodríguez.—José Manuel Puebla.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha, y se notificó el siguiente al Procurador de la parte personada y en los estrados del Tribunal, por la incomparecencia de D. Faustino Ovejero.

Para que conste, y tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, según está mandado, la expido y firmo en Valladolid á cinco de Mayo de mil novecientos quince.—
Cecilio Carrascoso.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, por la no comparecencia en esta Superioridad del apelado D. Faustino Ovejero Pérez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Leopoldo L. Infantes.—Sebastián Miguel.—R. Salustiano Portal.—Ignacio Rodríguez.—José Manuel Puebla.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha, y se notificó el siguiente al Procurador de la parte personada y en los estrados del Tribunal, por la incomparecencia de D. Faustino Ovejero.

Para que conste, y tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, según está mandado, la expido y firmo en Valladolid á cinco de Mayo de mil novecientos quince.—
Cecilio Carrascoso.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, por la no comparecencia en esta Superioridad del apelado D. Faustino Ovejero Pérez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Leopoldo L. Infantes.—Sebastián Miguel.—R. Salustiano Portal.—Ignacio Rodríguez.—José Manuel Puebla.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha, y se notificó el siguiente al Procurador de la parte personada y en los estrados del Tribunal, por la incomparecencia de D. Faustino Ovejero.

Para que conste, y tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, según está mandado, la expido y firmo en Valladolid á cinco de Mayo de mil novecientos quince.—
Cecilio Carrascoso.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, por la no comparecencia en esta Superioridad del apelado D. Faustino Ovejero Pérez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Leopoldo L. Infantes.—Sebastián Miguel.—R. Salustiano Portal.—Ignacio Rodríguez.—José Manuel Puebla.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha, y se notificó el siguiente al Procurador de la parte personada y en los estrados del Tribunal, por la incomparecencia de D. Faustino Ovejero.

Para que conste, y tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, según está mandado, la expido y firmo en Valladolid á cinco de Mayo de mil novecientos quince.—
Cecilio Carrascoso.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, por la no comparecencia en esta Superioridad del apelado D. Faustino Ovejero Pérez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Leopoldo L. Infantes.—Sebastián Miguel.—R. Salustiano Portal.—Ignacio Rodríguez.—José Manuel Puebla.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha, y se notificó el siguiente al Procurador de la parte personada y en los estrados del Tribunal, por la incomparecencia de D. Faustino Ovejero.

Para que conste, y tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, según está mandado, la expido y firmo en Valladolid á cinco de Mayo de mil novecientos quince.—
Cecilio Carrascoso.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, por la no comparecencia en esta Superioridad del apelado D. Faustino Ovejero Pérez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Leopoldo L. Infantes.—Sebastián Miguel.—R. Salustiano Portal.—Ignacio Rodríguez.—José Manuel Puebla.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha, y se notificó el siguiente al Procurador de la parte personada y en los estrados del Tribunal, por la incomparecencia de D. Faustino Ovejero.

Para que conste, y tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, según está mandado, la expido y firmo en Valladolid á cinco de Mayo de mil novecientos quince.—
Cecilio Carrascoso.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, por la no comparecencia en esta Superioridad del apelado D. Faustino Ovejero Pérez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Leopoldo L. Infantes.—Sebastián Miguel.—R. Salustiano Portal.—Ignacio Rodríguez.—José Manuel Puebla.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha, y se notificó el siguiente al Procurador de la parte personada y en los estrados del Tribunal, por la incomparecencia de D. Faustino Ovejero.

Para que conste, y tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, según está mandado, la expido y firmo en Valladolid á cinco de Mayo de mil novecientos quince.—
Cecilio Carrascoso.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, por la no comparecencia en esta Superioridad del apelado D. Faustino Ovejero Pérez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Leopoldo L. Infantes.—Sebastián Miguel.—R. Salustiano Portal.—Ignacio Rodríguez.—José Manuel Puebla.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha, y se notificó el siguiente al Procurador de la parte personada y en los estrados del Tribunal, por la incomparecencia de D. Faustino Ovejero.

Para que conste, y tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, según está mandado, la expido y firmo en Valladolid á cinco de Mayo de mil novecientos quince.—
Cecilio Carrascoso.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, por la no comparecencia en esta Superioridad del apelado D. Faustino Ovejero Pérez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Leopoldo L. Infantes.—Sebastián Miguel.—R. Salustiano Portal.—Ignacio Rodríguez.—José Manuel Puebla.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha, y se notificó el siguiente al Procurador de la parte personada y en los estrados del Tribunal, por la incomparecencia de D. Faustino Ovejero.

Para que conste, y tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, según está mandado, la expido y firmo en Valladolid á cinco de Mayo de mil novecientos quince.—
Cecilio Carrascoso.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, por la no comparecencia en esta Superioridad del apelado D. Faustino Ovejero Pérez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Leopoldo L. Infantes.—Sebastián Miguel.—R. Salustiano Portal.—Ignacio Rodríguez.—José Manuel Puebla.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha, y se notificó el siguiente al Procurador de la parte personada y en los estrados del Tribunal, por la incomparecencia de D. Faustino Ovejero.

Para que conste, y tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, según está mandado, la expido y firmo en Valladolid á cinco de Mayo de mil novecientos quince.—
Cecilio Carrascoso.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, por la no comparecencia en esta Superioridad del apelado D. Faustino Ovejero Pérez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Leopoldo L. Infantes.—Sebastián Miguel.—R. Salustiano Portal.—Ignacio Rodríguez.—José Manuel Puebla.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha, y se notificó el siguiente al Procurador de la parte personada y en los estrados del Tribunal, por la incomparecencia de D. Faustino Ovejero.

Para que conste, y tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, según está mandado, la expido y firmo en Valladolid á cinco de Mayo de mil novecientos quince.—
Cecilio Carrascoso.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, por la no comparecencia en esta Superioridad del apelado D. Faustino Ovejero Pérez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Leopoldo L. Infantes.—Sebastián Miguel.—R. Salustiano Portal.—Ignacio Rodríguez.—José Manuel Puebla.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha, y se notificó el siguiente al Procurador de la parte personada y en los estrados del Tribunal, por la incomparecencia de D. Faustino Ovejero.

Para que conste, y tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, según está mandado, la expido y firmo en Valladolid á cinco de Mayo de mil novecientos quince.—
Cecilio Carrascoso.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, por la no comparecencia en esta Superioridad del apelado D. Faustino Ovejero Pérez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Leopoldo L. Infantes.—Sebastián Miguel.—R. Salustiano Portal.—Ignacio Rodríguez.—José Manuel Puebla.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha, y se notificó el siguiente al Procurador de la parte personada y en los estrados del Tribunal, por la incomparecencia de D. Faustino Ovejero.

Para que conste, y tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, según está mandado, la expido y firmo en Valladolid á cinco de Mayo de mil novecientos quince.—
Cecilio Carrascoso.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, por la no comparecencia en esta Superioridad del apelado D. Faustino Ovejero Pérez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Leopoldo L. Infantes.—Sebastián Miguel.—R. Salustiano Portal.—Ignacio Rodríguez.—José Manuel Puebla.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha, y se notificó el siguiente al Procurador de la parte personada y en los estrados del Tribunal, por la incomparecencia de D. Faustino Ovejero.

Para que conste, y tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, según está mandado, la expido y firmo en Valladolid á cinco de Mayo de mil novecientos quince.—
Cecilio Carrascoso.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, por la no comparecencia en esta Superioridad del apelado D. Faustino Ovejero Pérez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Leopoldo L. Infantes.—Sebastián Miguel.—R. Salustiano Portal.—Ignacio Rodríguez.—José Manuel Puebla.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha, y se notificó el siguiente al Procurador de la parte personada y en los estrados del Tribunal, por la incomparecencia de D. Faustino Ovejero.

Para que conste, y tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, según está mandado, la expido y firmo en Valladolid á cinco de Mayo de mil novecientos quince.—
Cecilio Carrascoso.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, por la no comparecencia en esta Superioridad del apelado D. Faustino Ovejero Pérez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Leopoldo L. Infantes.—Sebastián Miguel.—R. Salustiano Portal.—Ignacio Rodríguez.—José Manuel Puebla.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha, y se notificó el siguiente al Procurador de la parte personada y en los estrados del Tribunal, por la incomparecencia de D. Faustino Ovejero.

Para que conste, y tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, según está mandado, la expido y firmo en Valladolid á cinco de Mayo de mil novecientos quince.—
Cecilio Carrascoso.

AYUNTAMIENTO DE ASTORGA CONTADURIA
Ejercicio de 1915 *Mes de Mayo*

Distribución de fondos que para satisfacer las obligaciones del presupuesto municipal durante el referido mes, forma la Contaduría con arreglo á lo que preceptúan el párrafo 1.º, art. 12, del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, la Real orden aclaratoria del mismo, de 26 de Enero de 1903, y Real decreto de 27 de Agosto de dicho año:

<i>1.º—Gastos obligatorios de pago inmediato</i>	<i>Pesetas Cts.</i>
Seguros de incendios, suscripciones, contribuciones é impuestos á bienes comunales, conservación y reparación de los mismos, deudas, cargas, jornales y haberes á servidores del Ayuntamiento é individuos de clases pasivas cuyas asignaciones no exceden de 1.000 pesetas anuales y otros pagos de inmediato cumplimiento por prescripción de la ley.....	12.541 54
<i>2.º—Gastos obligatorios de pago diferible</i>	
Policia urbana y rural, construcción, conservación y reparación de obras cuyo coste corresponde al Municipio.....	958 53
<i>3.º—Gastos de carácter voluntario</i>	
Para todos los de esta clase.....	142 18
RESUMEN	
Importan los gastos obligatorios de pago inmediato.....	12.541 54
Idem los idem idem de idem diferible.....	958 53
Idem los idem de carácter voluntario.....	142 18
TOTAL GENERAL.....	13.642 05

Importa la presente distribución de fondos, las figuradas trece mil seiscientos cuarenta y dos pesetas cinco céntimos.

Astorga 27 de Abril de 1915.—El Contador, Pablinio P. Monteserín.

«El Ayuntamiento, en sesión de ayer, aprobó la distribución que antecede, y acordó se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, á los efectos legales.—Astorga 29 de Abril de 1915.—P. A. del E. A.: El Secretario, Tiburcio Argüelles Alvarez.—V.º B.º: El Alcalde, Rodrigo M.ª Gómez.

Alcaldía constitucional de Ardón

Se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á fin de que puedan ser examinadas, las cuentas municipales correspondientes á los años de 1912 y 1913.

Ardón 8 de Mayo de 1915.—P. A.: El Teniente Alcalde, Juan García.

Alcaldía constitucional de Joarilla

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes á los años de 1913 y 1914, se hallan expuestas al público en esta Secretaría por término de quince días, para oír reclamaciones; pasado dicho período no serán atendidas todas aquellas que se produzcan.

Joarilla 10 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Lucio Gatón.

JUZGADOS

Don Juan López Alvarez, Juez municipal de Cebrones del Río. Haga saber: Que en el juicio se-

guido en rebeldía en este Juzgado, recayó la presente

«Sentencia.—En Cebrones del Río, á veintiocho de Abril de mil novecientos quince; D. Juan López Alvarez, Juez municipal de este distrito, acompañado de los señores Adjuntos D. Avelino Fernández Crespo y D. Manuel Casasola López; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal civil, entre partes: como demandante, Santos Martínez y Martínez, mayor de edad, casado, Secretario y vecino de Riego de la Vega, representando á don Angel Alonso Niral, que es de Astorga, y como demandado, Andrés Alja de la Fuente, vecino de San Juan de Torres, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Fallamos: Que debemos de condenar y condenamos al demandado á que luego que sea firme esta sentencia, pague la suma que en la demanda se reclama, con más el interés del seis por ciento anual, desde el vencimiento de la escritura, con imposición de las costas, gastos y dietas, según se halla obligo; mandando seguir el procedimiento de

apremio. Así por esta nuestra sentencia definitiva, que se notificará con arreglo al artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Juan López —Avelino Fernández.— Manuel Casasola.—Rubricados.

La sentencia que antecede fué pronunciada en el día de su fecha.

Y para la inserción en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia, para que sirva de notificación al demandado, expido la presente, que firmo y sello en Cebrosas del Río á treinta de Abril de mil novecientos quince.— El Juez municipal, Juan López.— Ante mí, Santos Monje.

CAPITANÍA GENERAL DE LA 1.ª REGIÓN

Estado Mayor

Anuncio para la provisión de una plaza de subalviero, que existe vacante en las Prisiones militares de Madrid.

Estado vacante en la actualidad una de las plazas de subalviero de

las Prisiones militares de San Francisco de esta Corte, la cual ha de cubrirse en la forma que dispone la Real orden de 10 de Abril de 1902 (D. O. núm. 79), se declara abierto el concurso para aspirantes á dicho destino.

Estos han de ser cabos retirados ó guardias civiles, en la misma situación.

El orden de preferencia para adjudicar dicha plaza, será el siguiente.

- 1.º Cabos de la Guardia civil.
- 2.º Cabos de las demás Armas y Cuerpos.
- 3.º Guardias civiles de primera.
- 4.º y último. Guardias civiles de segunda.

El agraciado disfrutará una gratificación de 500 pesetas anuales, y tendrá alojamiento para él y su familia en el mismo edificio de las Prisiones, siempre que esto sea posible.

Tendrá derecho á la asistencia facultativa, incluyendo su familia, por el Médico militar que preste sus servicios en las Prisiones, y se le proveerá de tarjeta para el suministro

de medicamentos en las Farmacias militares.

El límite de edad para este destino, será 65 años, y al cumplidos cesará en su cometido, ó antes si su estado de salud no fuere bueno.

Estará sujeto á la Ordenanza y Código de Justicia militar, mientras preste servicio en el establecimiento, para lo cual formalizará un contrato con el Gobernador de las Prisiones militares, en el que se dé por enterado y acepte las condiciones en que sea admitido, y servicios que ha de prestar. Este contrato durará cuatro años, y se podrá renovar, de conformidad entre ambas partes, cada dos años. El contrato primitivo y los renovados, han de merecer la aprobación del Capitán General de la primera Región. Quedará, por tanto, filiado y sin asimilación militar, y será considerado como cabo.

El servicio que ha de prestar es el que marca el Reglamento de las citadas Prisiones, aprobado por Real orden de 18 de Febrero de 1880 (C. L. núm. 56), y el que disponga el Gobernador de las mismas. Este

servicio no será computable para la mejora de derechos pasivos.

Usará pantalón azul oscuro, guerrera de igual color y forma que la que usa la tropa de Infantería, gorra en forma de kepis, de visera recta con las iniciales P. M., entrelazadas, y una esterilla de plata, sable, y capota en invierno. Estas prendas serán costeadas por el interesado, á excepción del sable, que se le entregará por las Prisiones militares.

Los que aspiren á este destino, elevarán instancia al Capitán General de la primera Región, por conducto del Gobernador de Prisiones militares, acompañando cédula personal, certificado de buena conducta desde su separación del Ejército, expedido por autoridad local del punto en que residan, y copia de la filiación. El plazo de admisión de instancias, tersunará el 4 de Junio próximo.

Madrid, 4 de Mayo de 1915.—El General Jefe de E. M., José María de Olaguer-Feliú.

PROVINCIA DE LEON

AÑO DE 1915

MES DE FEBRERO

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

CAUSAS	Número de defunciones
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1)	4
2 Tifo exantemático (2)	3
3 Fiebre intermitente y cagueña palúdica (4)	3
4 Viruela (5)	3
5 Sarampión (6)	3
6 Escarlatina (7)	2
7 Coqueluche (8)	5
8 Difteria y crup (9)	10
9 Gripe (10)	15
10 Cólera asiático (12)	3
11 Cólera nostras (13)	2
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19)	2
13 Tuberculosis de los pulmones (23 y 29)	39
14 Tuberculosis de las meninges (30)	5
15 Otras tuberculosis (31 á 35)	8
16 Cáncer y otros tumores malignos (36 á 45)	14
17 Meningitis simple (61)	22
18 Hemorragia y reblandecimiento cerebrales (64 y 65)	64
19 Enfermedades orgánicas del corazón (79)	69
20 Bronquitis aguda (89)	65
21 Bronquitis crónica (90)	17
22 Neumonía (92)	41
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 á 98)	66
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103)	2
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104)	27
26 Apendicitis y tiflitis (108)	1
27 Hernias, obstrucciones intestinales (109)	7
28 Cirrosis del hígado (113)	1
29 Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120)	29
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (123 á 132)	1
31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales) (137)	4
32 Otras accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141)	2
33 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151)	36
34 Senilidad (154)	59
35 Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 á 186)	18
36 Suicidios (155 á 163)	1
37 Otras enfermedades (20 á 27, 36, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 á 118, 121 á 127, 133, 142 á 149, 152 y 153)	100
38 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (167 á 189)	27
TOTAL	764

León 20 de Abril de 1915.—El Jefe de Estadística, Federico Carrasa.

PROVINCIA DE LEON

AÑO DE 1915

MES DE FEBRERO

Estadística del movimiento natural de la población

Población.....	397.624
ABOLUTO	
Nacimientos (1).....	961
Defunciones (2).....	764
Matrimonios.....	252
NÚMERO DE HECHOS	
Por 1.000 habitantes	
Natalidad (3).....	2,42
Mortalidad (4).....	1,92
Nupcialidad.....	0,63
VIVOS	
Varones.....	510
Hembras.....	451
NÚMERO DE NACIDOS	
Vivos	
Legítimos.....	919
Ilegítimos.....	24
Expósitos.....	18
TOTAL	961
MUERTOS	
Legítimos.....	18
Ilegítimos.....	3
Expósitos.....	3
TOTAL	18
NÚMERO DE FALLECIDOS	
Varones.....	370
Hembras.....	394
Menores de 5 años.....	229
De 5 y más años.....	535
En hospitales y casas de salud.....	11
En otros establecimientos benéficos.....	9

León 20 de Abril de 1915.—El Jefe de Estadística, Federico Carrasa.

(1) No se incluyen los nacidos muertos.

Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de veinticuatro horas.

(2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.

(3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.

(4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.

(5) No se incluyen los nacidos muertos.